



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 146 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.-Expte. CNC02/20/GR/0009	3
DIPUTACIÓN DE GRANADA. CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.- Resolución nombramiento de Vicepresidenta del CEMCI y delegación de competencias	2

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.-Nombramientos de funcionarios de carrera ...	3
ALBUÑUELAS.-Padrón y lista cobratoria de vehículos de 2023.....	4
ALHAMA DE GRANADA.-Corrección de error en la ordenanza de la prestación de piscina municipal.....	4
ALMUÑÉCAR.-Bases convocatoria de una plaza de Subinspector de la Policía Local.....	4
ARMILLA.-Tasa por aprovechamiento especial de dominio público (quioscos) 2023.....	15
BAZA.-Admitidos y excluidos para plaza de Policía Local.	16
BENALÚA.-Delegación de competencias del Alcalde.....	17
HUÉTOR VEGA.-Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil.....	17
ÍLLORA.-Nombramiento de personal eventual como Asesor (2)	18

Admitidos y excluidos para plaza de Limpiador de Edificios Municipales (46,10%)	18
Admitidos y excluidos para plaza de Limpiador de Edificios Municipales (62,70%)	19
Número de puestos de personal eventual	21
MARACENA.-Nombramiento de personal eventual	21
Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local	22
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	22
Nombramiento de Concejales Delegados.....	23
Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local	25
PURULLENA.-Nombramiento Tenencias de Alcaldía	26
Delegaciones de Alcaldía.....	27
Designación de representante del Alcalde en Bejarín.....	27
Determinación de los cargos con dedicación exclusiva y retribuciones del Alcalde y Concejales.....	28
ZAFARRAYA.-Nombramiento de Monitor de Teatro	29
LA ZUBIA.-Listados provisionales de la OEP Estabilización 2022	29

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN.- Cobro de derramas 2023 en periodo voluntario.....	32
---	----

NÚMERO 4.948

DIPUTACIÓN DE GRANADA**CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL***Resolución nombramiento de Vicepresidenta del CEMCI y delegación de competencias***EDICTO****RESOLUCIÓN**

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada y de la Agencia Pública Administrativa Local Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI.

Considerando la resolución de esta Presidencia Nº 3627 de 18 de julio de 2023 por la que se establece la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Granada y se le encomienda a D^a Mónica Castillo de la Rica la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación incluyendo el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

De conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos del Centro, especialmente en sus artículos: art. 6 “Los órganos de gobierno son: Presidente/a, Vicepresidente/a, en su caso, y Consejo Rector”, art. 7 “Será Presidente/a de la Agencia Pública Administrativa Local, CEMCI, y de su Consejo Rector el/la Presidente/a de la Diputación Provincial de Granada o Diputado/a de la misma en quien delegue. Asimismo, podrá existir un/a Vicepresidente/a que será nombrado/a por el/la Presidente/a del CEMCI, de entre los Diputados que sean miembros del Consejo Rector” y art. 8 “Son miembros del Consejo Rector del CEMCI:... “Vicepresidente/a: en el supuesto de que exista la figura del Diputado/a Delegado del CEMCI, éste será el Vicepresidente/a”... ”.

Visto el informe jurídico de fecha 19 de julio de 2023 del Jefe de Servicio de Administración y Personal del CEMCI, que obra en el expediente,

Y vista la propuesta de fecha 19 de julio de 2023 de la Directora, en funciones, de este Centro,

En uso de las facultades que me confieren los vigentes Estatutos del Centro (BOP de Granada nº 232, de 07 de diciembre de 2011, BOP de Granada nº 100 de 25 de mayo de 2012 y BOP nº 14 de 22 de enero de 2016), y artículos 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Nombrar Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional a D^a Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Segundo. Delegar en la Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, D^a Mónica Castillo de la Rica, la facultad de dirigir y gestionar en general dicha Agencia Pública Administrativa Local, incluida la de dictar actos administrativos que afecten a terceros. Igualmente, en los casos que ello sea procedente, la delegación comporta el ejercicio de las facultades que en orden a la autorización y a la disposición o compromiso del gasto correspondan al Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del CEMCI. La delegación incluye el visto bueno de los certificados emitidos y la resolución de los recursos de alzada ante los escritos y/o recursos presentados ante los Tribunales y órganos de selección de personal, así como el inicio de los expedientes sancionadores.

Tercero. En el marco de esta delegación, corresponderán a la Vicepresidenta todas las competencias atribuidas al órgano delegante en el artículo 7 de los Estatutos, con las siguientes excepciones:

a) La atribución de presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad, cuando a la sesión asista el Presidente de la Diputación y Presidente del CEMCI, en cuyo caso corresponderá a éste el ejercicio de dichas atribuciones.

b) Aquéllas que según los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local CEMCI, tengan carácter de indelegables.

Cuarto. Asimismo, esta Presidencia conservará las siguientes facultades:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por la Vicepresidenta en el ejercicio de las facultades delegadas se entenderán dictados por el Presidente, correspondiendo a éste en consecuencia, la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse.

Quinto. La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución.

Sexto. Esta resolución se notificará a la interesada, a efectos de su conocimiento, entendiéndose aceptada si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone a la misma de forma expresa.

Séptimo. De la presente resolución se dará cuenta al Consejo Rector de esta Agencia Pública Administrativa Local de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en la primera sesión que celebre y la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 21 de julio de 2023.-El Presidente, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 4.728

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA

Expediente: CNC02/20/GR/0009

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante concesión administrativa para ejecución muro escollera en dominio público marítimo terrestre, sita en Playa de Curumbico, T.M. Almuñécar. Expediente: CNC02/20/GR/0009, formulada por Berning Investments, INC

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquín Eguaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medio-ambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 4.887

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Nombramiento de funcionarios/as de carrera

EDICTO

Dª María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Concluidos los procesos selectivos convocados para cubrir diferentes plazas constitutivas de la Oferta de Empleo Público 2022 proceso excepcional de estabilización de empleo temporal, Ley 20/21 D.A. 6ª y 8ª, plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol y vistas las Resoluciones de Alcaldía de fecha 08/05/2023 han sido nombradas / os funcionarias/os de carrera:

> D. MANUEL JOSÉ FERNÁNDEZ SABIO con DNI: ***091**, plaza denominada Arquitecto, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, clase técnico superior.

> D. SERGIO RIVAS ANTEQUERA con DNI: ***2610**, plaza denominada Conductor, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

> D. JUAN ANTONIO LUPIÁÑEZ ROMERA con DNI: ***2170**, plaza denominada Conductor-Maquinista, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

> D. ANTONIO FERNÁNDEZ MARÍN con DNI: ***3893**, plaza denominada Conductor-Maquinista, Grupo Agrupaciones profesionales, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

> Dª MARÍA DOLORES MORALES GARCÍA con DNI: ***3839**, plaza denominada Subalterno, perteneciente al Grupo Agrupaciones Profesionales, Escala Administración General y subescala de Subalternos.

> D. GONZALO PUGA SABIO con DNI: ***2607**, plaza denominada Informático, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, de clasificación profesional.

> D. GHAILÁN RAIS BEN LMIKI con DNI: ***4360**, plaza denominada Mediador, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar.

> D. VALERIANO FERNÁNDEZ MORILLAS con DNI: ***2695**, plaza denominada Técnico Deportivo, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, clase técnico medio, de clasificación profesional.

> D. ESTEBAN SÁNCHEZ GARCÍA con DNI: ***3458**, plaza denominada Técnico en Cultura, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala De Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, de clasificación profesional,

> Dª ANA BELÉN LÓPEZ DÍAZ con DNI: ***2866**, plaza denominada Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de la Administración General, Subescala Administrativa, de clasificación profesional.

> Dª BEATRIZ ANTEQUERA LUPIÓN con DNI: ***2898**, provisión plaza denominada Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, de clasificación profesional,

> D. PATRICIO PUGA ANTEQUERA con DNI: ***3419**, plaza denominada Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, de clasificación profesional,

> D^a ELISA ISABEL LÓPEZ ANTEQUERA con DNI: ***6290**, plaza denominada Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, de clasificación profesional.

> D^a MARGARITA MONTES RODRÍGUEZ con DNI: ***3885**, plaza denominada Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, de clasificación profesional.

> D. JUAN LÓPEZ RIVAS con DNI: ***3449**, plaza denominada Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, de clasificación profesional

> D^a YOLANDA VARGAS RODRÍGUEZ con DNI: ***3616**, plaza denominada Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, de clasificación profesional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñol, 25 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.929

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Padrón y lista cobratoria de vehículos de 2023

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

Confeccionado que ha sido por los servicios del Ayuntamiento el Padrón y lista cobratoria de Vehículos correspondiente al Ejercicio 2023 cuyos importes son los siguientes:

- VEHÍCULOS: 36.702,48 euros

En razón a las competencias a esta Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local.

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido padrón cobratorio por importe de 36.702,48 euros

2º.- Remitir anuncio al B.O.P.

Albuñuelas, 26 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 4.926

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Corrección de error en ordenanza prestación patrimonial de carácter público no tributaria de la piscina municipal

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio

de 2023, acordó la aprobación inicial de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria de la piscina municipal (corrección error material), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alhamadegranada.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alhama de Granada, 26 de julio de 2023.-La Alcaldesa sustituta, fdo.: M. Matilde Molina Olmos.

NÚMERO 4.899

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases convocatoria de una plaza de Subinspector Policía Local, concurso-oposición

EDICTO

NOTIFICACIÓN

En el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día doce de julio de dos mil veintitrés, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

13º.- Expediente 802/2023; Aprobación de las bases que han de regir la provisión de 1 plaza de Subinspector de la Policía Local (A2) como funcionario de carrera.

Se da cuenta de la propuesta de la Técnico de Recursos Humanos relativa a las bases para la provisión de 1 plaza de Subinspector de la Policía Local (A2) como funcionario de carrera.

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero. Aprobar las bases que han de regir la provisión de 1 plaza de Subinspector de la Policía Local (A2) como funcionario de carrera:

“BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINIS-

TRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de UNA plaza de SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL (F205) vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector de la Policía Local, de conformidad con el resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de dos mil veintitrés.

Plaza: Subinspector/a de Policía Local

Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local y sus auxiliares. Categoría: Subinspector de Policía Local.

Número: F205, OPE 2023

Plazas turno libre: 1

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Titulación: Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Tasas derechos examen: A2

1.2.- La plaza citada, adscrita a la Escala Ejecutiva conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultados de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

1.3 Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de diplomado universitario o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

TERCERA.- SOLICITUDES

3.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.almunecar.es), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almuñécar, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.

- Titulación académica exigida o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los espe-

cíficamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

- Justificante del pago de los derechos para optar a la convocatoria, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 52, de 17/03/2011).

Epígrafe 1. Tarifa general A2: 58,79 euros

Epígrafe 5. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses: 29,39 euros

Epígrafe 4. Tarifa Discapacitados: 0,00 euros

Las presentes Tarifas se incrementarán en 51,44 euros por la realización de pruebas selectivas que conlleven reconocimiento médico y/o valoración psicotécnica.

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

3.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Los/as aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar, según se describe en la base sexta, no admitiéndose la representación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentaciones de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

3.6.- Tendrán la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

3.7.- Protección de Datos. Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de este proceso extraordinario, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de

Almuñécar, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

3.8.- Documentación a aportar por personal del Ayuntamiento de Almuñécar. Por parte de los servicios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almuñécar, se llevará a cabo una evaluación de la documentación de la que se dispone de cada uno de los trabajadores municipales que optan a cualquiera de las convocatorias, asimismo, dichos servicios certificarán obligatoriamente la antigüedad en la plaza correspondiente de estos trabajadores. Por ello, no se deberá presentar justificante de dicha documentación por parte de los empleados municipales. Esta documentación justificativa de los méritos que estén disponible en el citado departamento, se aportarán al propio trabajador antes de la finalización de los plazos de presentación, a fin de que pueda cotejar la veracidad y exactitud de los mismos. La documentación a presentar por el empleado público que no conste en el Ayuntamiento de Almuñécar será presentada por el trabajador interesado mediante los medios descritos.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la presente convocatoria, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de DNI y causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la página del Ayuntamiento de Almuñécar, www.almunecar.es

Así mismo, en la resolución a la que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera necesario, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento.

4.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, el Tribunal calificador estará constituido por.

- Presidente/a: a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Secretario/a: el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los miembros del Tribunal serán designados por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Almuñécar.

5.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- Para la válida constitución del órgano se requerirá la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a, que actuará con voz y sin voto. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

5.7.- Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

5.8.- Todos los/as componentes del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

6.1.- De conformidad con el artículo 4 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, el proceso selectivo de acceso a la condición de personal funcionario de los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría de Subinspector, se realizará mediante concurso-oposición. Este consistirá en la celebración sucesiva de los procedimientos de concurso y oposición, con un porcentaje de 60 % de la puntuación total para la fase de oposición y un 40 % para la fase de concurso.

Durante la fase de concurso, se valorarán los méritos recogidos en el Anexo V a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, el cual se reproduce en el Anexo I de las presentes bases.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1.- Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los actos de desarrollo del proceso se pondrán en conocimiento de los/las aspirantes por medio de anuncios individualizados que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar, página web www.almunecar.es.

En cualquier caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.2.- Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados/as para la prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.3.- Orden de actuación.

El orden de actuación de los/las aspirantes, será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado.

7.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo personarse el día del examen con el documento nacional de identidad.

7.5.- Conocimiento de falta de requisitos de los/las aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/las

aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

7.6.- Relaciones de personas aprobadas de ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar, página web www.almunecar.es, la relación de quienes hayan superado las distintas fases del proceso selectivo, con expresión de su nombre y apellidos, y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas.

7.7.- Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

7.8.- Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.9.- A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: concurso

Esta fase consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en los términos establecidos en la base séptima, siendo esta fase previa a la de oposición.

La fase de concursos supondrá un 45% de la puntuación total (45 puntos), sin que este tenga carácter eliminatorio, ni pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo V a la Orden de 31

de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2.- Segunda fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Cada una de las pruebas de la segunda fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2.1.- Primera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, que se incluye en el Anexo IV y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El número de preguntas del cuestionario con respuestas alternativas será de un total de 100 preguntas, con 4 respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para la realización del mismo se dispondrá de un plazo máximo de 90 minutos. La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, cada tres respuestas erróneas descuentan una correcta, sin que tengan incidencia las preguntas en blanco, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

Para la resolución del caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario se dispondrá para su realización por parte de los aspirantes de un plazo máximo de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

La calificación final de esta fase, será la suma de ambos ejercicios dividido entre 2, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

8.2.2.- Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al

efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones

contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.3.- Tercera fase: curso de capacitación

Los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del curso-oposición.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia DNI

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia permisos de conducción de las clases A2 y B.

9.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMA.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

10.1.- El/la Alcalde/sa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 2ª de la con-

vocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

UNDÉCIMA.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

DÉCIMO SEGUNDA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir

del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto".

Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

B.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

<u>Grupos de Edad</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
18 a 24	8 seg. y 50 cent.	9 seg. y 50 cent.
25 a 29	8 seg. y 90 cent.	10 seg.
30 a 34	9 seg. y 30 cent.	10 seg. y 50 cent
35 a 39	9 seg. y 70 cent	11 seg.
40 a 44	10 seg. y 10 cent.	11 seg. y 50 cent
45 a 49	10 seg. y 50 cent.	12 seg.

B.2.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

<u>Grupos de Edad</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
18 a 24	5,30 metros	5,25 metros
25 a 29	5,00 metros	4,75 metros
30 a 34	4,75 metros	4,25 metros
35 a 39	4,50 metros	3,75 metros
40 a 44	4,25 metros	3,25 metros
45 a 49	4,00 metros	2,75 metros

B.3.- Prueba de potencia de tren inferior: salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. El aspirante se colocará de frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde esta posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto. El salto debe realizarse con un solo impulso. La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante. Las marcas mínimas (en metros) exigidas para la superación de la prueba son:

<u>Grupos de Edad</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
18 a 24	2,00 metros	1,70 metros
25 a 29	1,90 metros	1,56 metros
30 a 34	1,80 metros	1,42 metros
35 a 39	1,70 metros	1,28 metros
40 a 44	1,60 metros	1,14 metros
45 a 49	1,50 metros	1,00 metro

B.4.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

<u>Grupos de Edad</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
18 a 24	4 min. y 5 seg.	4 min. y 35 seg.
25 a 29	4 min. y 15 seg.	4 min. y 50 seg.
30 a 34	4 min. y 25 seg.	5 min. y 5 seg.
35 a 39	4 min. y 35 seg.	5 min. y 20 seg.
40 a 44	4 min. y 45 seg.	5 min. y 35 seg.
45 a 49	4 min. y 55 seg.	5 min. y 50 seg.

ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad des-

pués de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 25 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 4.902

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa por aprovechamiento especial del dominio público (quioscos) 2023

EDICTO

Confeccionados el padrón cobratorio por tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (quioscos) correspondiente al ejercicio 2023, se exponen al público por espacio de veinte días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde 3 de julio hasta el 4 de septiembre de 2023.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 20 de julio de 2023.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2023/2740 de fecha 22 de junio.

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Lista provisional admitidos y excluidos una plaza de Policía Local***EDICTO**

Lista provisional de admitidos y excluidos, (que se entenderá elevada a definitiva, en el caso de no producirse ninguna reclamación), tribunal lugar, día y hora, para la provisión de una plaza de Policía Local de Baza, mediante el sistema de oposición libre.

Que terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Policía Local de Baza, de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub-escala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, resultante de la oferta de Empleo Público del año 2022, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de acuerdo con las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2023, esta Alcaldía hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos (que se entenderá elevada a definitiva, en el caso de no producirse ninguna reclamación), así como los miembros del Tribunal, lugar día y hora de la celebración de dicho proceso:

Primero: Lista provisional de admitidos y excluidos:

	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ESTADO</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
1	CAÑAS RODRÍGUEZ	LAURA	EXCLUIDA	FALTA TITULACIÓN Y DERECHOS EXAMEN
2	FATOUL MORCILLO	GEORGE ELÍAS	ADMITIDO	
3	GALLARDO MONTAÑEZ	SERGIO	ADMITIDO	
4	GÓMEZ CABRERA	SHEILA	ADMITIDO	
5	MORCILLO AGUDO	ANTONIO	ADMITIDO	
6	PEDRO GÓMEZ	JESÚS	ADMITIDO	
7	PERALES MARTÍNEZ	JESÚS	ADMITIDO	
8	PÉREZ GIL	ALBA	ADMITIDA	
9	PÉREZ LOZANO	ANTONIO DANIEL	ADMITIDO	
10	ROSELL SÁNCHEZ	YOLANDA	EXCLUIDA	IMPORTE DERECHOS EXAMEN ERRÓNEO
11	SÁNCHEZ MESAS	JUAN ALEJANDRO	ADMITIDO	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común, y con las bases que rigen este proceso selectivo, se concede un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen las faltas o se acompañen los documentos preceptivos.

Segundo: La realización Fase Oposición del proceso selectivo comenzará el próximo día 29 de septiembre de 2023, a las 09:00 horas en el Salón de Actos de la Jefatura de la Policía Local, personándose los aspirantes provistos de su DNI:

Tercero.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

TITULAR: María Belén Olivares Flores

SUPLENTE: Benito Hernández Martínez

VOCALES:

TITULAR: Cristina Fernández Carmona

SUPLENTE: M^a José Jiménez Escribano

TITULAR: Francisca Laguna Merlos

SUPLENTE: Antonia Hernández Martínez

TITULAR: Ramón Miguel Quirante Cañadas

SUPLENTE: Salvador Montoya García.

TITULAR: Jonatan Parra Martínez.

SUPLENTE: Sebastián Cruz Pérez.

SECRETARIO/A.

TITULAR: M^a Antonia Lobato García

SUPLENTE: Aurora García Garaluz

Lo manda y firma su Señoría el Alcalde-Presidente, D. Pedro Justo Ramos Martínez, en Baza a veinticinco de julio de veintitrés, de todo lo cual Yo, la Secretaria General Acctal., doy fe.

Baza, 25 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 4.908

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)*Delegación de competencias del Alcalde***EDICTO**

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 26 de julio de 2023 he dictado Decreto delegando las funciones de Alcaldía en la primer Teniente de alcalde, con el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE POR VACACIONES DEL SR. ALCALDE.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde se encontrará ausente por vacaciones en el periodo comprendido entre los días 28 de agosto al 17 de septiembre de 2023.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HA RESUELTO:

1º. Delegar en Dª María Dolores Hernández García, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Benalúa, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local durante el periodo comprendido entre los días 28 de agosto al 17 de septiembre de 2023.

2º. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

3º. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no

aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

5º. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

6º. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Benalúa, en la fecha indicada en la firma digital al margen, de lo que doy fe a los únicos efectos de garantía de integridad y autenticidad del presente Decreto y de su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

Benalúa, 26 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 4.905

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Delegación de funciones Alcalde en Concejala para celebración de matrimonio civil***EDICTO**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 13 de octubre de 2023 en la Concejala de este Ayuntamiento Dª Elena Duque Merino, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 26 de julio de 2023.- El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 4.911

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Resolución de Alcaldía nº 2023-0839. Nombramiento de D^a M^a Teresa Baena Sánchez como personal eventual

EDICTO

Habiendo sido nombrada D^a M^a Teresa Baena Sánchez, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento especial denominado “Asesor” con una retribución anual bruta de 19.475 euros, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Íllora, 20 de julio de 2023.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.915

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Resolución de Alcaldía nº 2023-0838. Nombramiento de D. Juan Francisco Soria Navarrete como personal eventual

EDICTO

Habiendo sido nombrado D. Juan Francisco Soria Navarrete, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento especial denominado “Asesor” con una retribución anual bruta de 19.475 euros, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Íllora, 20 de julio de 2023.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.890

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Limpiador de Edificios Municipales (46,10%)

EDICTO

Resolución núm. 2023/0953 de fecha 21 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de 1 plaza Limpiador de edificios municipales (Jornada parcial 46.10%).

Con fecha 18 de julio de 2023 se ha dictado resolución relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de una plaza de Limpiador de Edificios Municipales (jornada parcial 46.10%) del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO. En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (Experiencia: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; Formación: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; Otros méritos: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3563/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/1 PLAZA DE LIMPIADOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES, JORNADA PARCIAL (46,10%)

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***7353**	ANTONIA JIMÉNEZ ARGÜELLES	2023-E-RC-2375	19/05/2023 13:01
****6310*	CELIA RODRÍGUEZ ARCO	2023-E-RE-1712	18/05/2023 09:49
2992*	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ MARTÍN	2023-E-RE-1898	22/05/2023 13:11
*4643****	JOSEFA MORENO RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1662	17/05/2023 12:16
***5627**	JUAN JOSÉ ÁVILA NAVAS	2023-E-RE-1742	18/05/2023 17:15
****3401	JUANA LÓPEZ BAENA	2023-E-RE-1268	03/05/2023 12:31
2894*	JAVIER ARGÜELLES QUIRÓS	2023-E-RC-2148	12/05/2023 13:48
****0192*	MARÍA BELÉN CASTELAR COBOS	2023-E-RC-2098	11/05/2023 14:02
***4684**	MARTA GARCÍA LUQUE	2023-E-RE-1452	09/05/2023 23:39
*4260****	MERCEDES MORENO RODRÍGUEZ	2023-E-RC-2273	17/05/2023 12:23
4713*	MÓNICA CALERO DÍAZ	2023-E-RC-2492	23/05/2023 11:05
***2821**	SANDRA BERBEL BAENA	2023-E-RE-1723	18/05/2023 11:36
****1559*	TERESA JIMÉNEZ DAMAS	2023-E-RE-1760	18/05/2023 21:39

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
***7796**	Mª DEL CARMEN JIMÉNEZ DAMAS	2023-E-RE-1959	22/05/2023 22:15	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta
****5173*	MARÍA RUBÍ NÚÑEZ MARÍN	2023-E-RE-1240	02/05/2023 17:19	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta
1448*	MARIOLA BERBEL BAENA	2023-E-RE-1247	02/05/2023 17:46	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta
*4213****	MERCEDES SOCORRO REYES CRUZ	2023-E-RC-2466	22/05/2023 14:25	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 25 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: Mª Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 4.889

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Limpiador de Edificios Municipales (62,70%)

EDICTO

Resolución núm. 2023/0956 de fecha 21 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado lista provisional de admitidos y excluidos de un proceso de selección de una plaza de Limpiador de Edificios Municipales, jornada parcial (62,70%).

Con fecha 21 de julio de 2023 se ha dictado resolución relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de 1 plaza de Limpiador de Edificios Municipales, jornada parcial (62,70%) del Ayunta-

miento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO. En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución B.O.P.

TERCERO. Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3561/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/1 PLAZA DE LIMPIADOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES, JORNADA PARCIAL (62,70%)

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***5843**	ANA ESTEBAN VALVERDE	2023-E-RC-2359	19/05/2023 11:07
6593*	ANA MARÍA CUESTA NAVAS	2023-E-RE-1524	12/05/2023 10:44
****1674*	ANTONIA UREÑA VALENZUELA	2023-E-RC-2280	17/05/2023 12:54
3735*	ANTONIA JIMÉNEZ ARGÜELLES	2023-E-RC-2374	19/05/2023 12:57
****6310*	CELIA RODRÍGUEZ ARCO	2023-E-RE-1711	18/05/2023 09:42
***5627**	JUAN JOSÉ ÁVILA NAVAS	2023-E-RE-1741	18/05/2023 17:04
*4663****	JUANA LÓPEZ BAENA	2023-E-RE-1285	03/05/2023 15:03
***8945**	JAVIER ARGÜELLES QUIRÓS	2023-E-RC-2145	12/05/2023 13:42
9272*	LORENA ÁLVAREZ LÓPEZ	2023-E-RE-1398	08/05/2023 17:59
****0142*	MARCELA SÁNCHEZ COCA	2023-E-RE-1323	05/05/2023 10:16
***1692**	MARÍA DEL CARMEN LEÓN CANO	2023-E-RC-2442	22/05/2023 12:51
****0736*	MARÍA DEL CARMEN MOLINA RUBIO	2023-E-RC-1809	03/05/2023 09:27
*4218****	MARÍA LINDE RAMOS	2023-E-RC-2418	22/05/2023 10:34
6468*	MARTA GARCÍA LUQUE	2023-E-RE-1403	08/05/2023 21:09
4713*	MÓNICA CALERO DÍAZ	2023-E-RC-2491	23/05/2023 11:00
****3491*	MERCEDES SOCORRO REYES CRUZ	2023-E-RC-2464	22/05/2023 14:16
***2821**	SANDRA BERBEL BAENA	2023-E-RE-1721	18/05/2023 11:34
*4659****	SONIA MARTÍN PALOMARES	2023-E-RC-2342	19/05/2023 09:28
****1559*	TERESA JIMÉNEZ DAMAS	2023-E-RE-1736	18/05/2023 13:20

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
***7482**	ÁNGELA HEREDIA CORTÉS	2023-E-RE-1394	08/05/2023 16:21	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta
6206*	ANTONIO BERBEL SOBERBIO	2023-E-RE-1243	02/05/2023 17:29	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta

*4256****	AURORA ARCO PRADOS	2023-E-RE-1710	18/05/2023 09:33	No abonar la tasa de derechos de examen durante el periodo de presentación de instancias.
****3419*	CRISTINA VANESSA COCA ÁVILA	2023-E-RE-1185	28/04/2023 16:59	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta
9164*	ELVIRA CEBRIÁN SERRANO	2023-E-RE-1899	22/05/2023 13:11	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta.
***7796**	MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ DAMAS		2023-E-RE-1957	22/05/2023 21:57 En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta
****1673*	MARÍA DEL CARMEN UREÑA VALENZUELA		2023-E-RC-2265	17/05/2023 11:25 En el justificante de la tasa por derechos de examen aparece el nombre y apellidos de otra persona.
6251*	MARÍA RUBÍ NÚÑEZ MARÍN	2023-E-RE-1235	02/05/2023 17:07	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta.
***4489**	MARIOLA BERBEL BAENA	2023-E-RE-1246	02/05/2023 17:43	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 25 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos M^a Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 4.917

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Número de puestos de personal eventual***EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 104 bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, incorporado a dicha Ley por el artículo primero, apartado veintiocho de la Ley 27/2013, de 27 de abril, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace público, que el número de puestos reservados a personal eventual en el Ayuntamiento de Íllora es de dos.

Íllora, 21 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo. Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.904

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Nombramiento de personal eventual***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2023, acordó que el personal eventual de este Ayuntamiento durante el actual mandato estará integrado por siete personas que desempeñaran funciones del Jefe de Prensa y Coordinación de Área de Alcaldía, las Áreas Sociales, Técnicas, Seguridad, Innovación y Deportes.

Dado que el nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento, esta Alcaldía, en vir-

tud de lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1987 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones.

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a José Manuel Molina Cruz, DNI ***6901** Personal eventual de este Ayuntamiento, Coordinador de Área de Deportes, Eventos y Juventud y con funciones de coordinación relacionadas con las áreas mencionadas, correspondiéndole las retribuciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de junio de 2023 y consistentes en 34.289,64 euros anuales brutos distribuidas en 14 mensualidades.

SEGUNDO. Nombrar a D^a Ailín Yohana Aguado Vázquez, DNI ***5655** Personal eventual de este Ayuntamiento, Coordinador de Área de Seguridad, movilidad y tráfico y con funciones de coordinación relacionadas con las áreas mencionada, correspondiéndole las retribuciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de junio de 2024 y consistentes en 34.289,64 euros anuales brutos distribuidas en 14 mensualidades.

TERCERO. Nombrar a D. Santiago Sánchez Torres, DNI ***3947** Personal eventual de este Ayuntamiento, Coordinador de Área de innovación, desarrollo sostenibilidad, industria, formación y fomento del empleo, infraestructuras y edificios públicos y con funciones de coordinación relacionadas con las áreas mencionadas, correspondiéndole las retribuciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de junio de 2024 y consistentes en 34.289,64 euros anuales brutos distribuidas en 14 mensualidades.

CUARTO. Nombrar a D. Sergio Mesa Hitos, DNI ***7870** Personal eventual de este Ayuntamiento, Jefe de Prensa y Comunicación con funciones relacionadas con las áreas mencionadas, correspondiéndole las retribuciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de junio de 2024 y consistentes en 34.289,64 euros anuales brutos distribuidas en 14 mensualidades.

QUINTO. Nombrar a D^a Sonia Nievas Huertas, DNI ***2897** Personal eventual de este Ayuntamiento, Coordinadora de Áreas Sociales con funciones relacionadas con las áreas mencionadas, correspondiéndole las retribuciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de junio de 2024 y consistentes en 34.289,64 euros anuales brutos distribuidas en 14 mensualidades.

SEXTO. El nombramiento tiene efectos desde el día de la fecha, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la LRRL.

SÉPTIMO. Publicar el presente nombramiento en el BOP y notifíquese a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 18 de julio de 2023.-El Concejal de Presidencia (por D.A. 2023/1677 de 14/07/2023), fdo.: Manuel García González.

NÚMERO 4.910

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Nombramientos miembros de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

“DECRETO ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Constituida la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2023 y siendo necesaria la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 de la ley 7/85, de 2 de abril y art. 53 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local queda integrada por el Alcalde que la presidirá y los siguientes Concejales:

- D. Manuel García González
- D^a Soledad Carmona Ritcher
- D. Miguel Ángel Fernández Martínez
- D. Juan Antonio Quesada Pérez
- D^a Amabel Adarve Anguita

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

TERCERO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 18 de julio de 2023.-El Concejal de Presidencia (por D.A. 2023/1677 de 14/07/2023), fdo.: Manuel García González.

NÚMERO 4.906

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Nombramiento Tenientes de Alcaldía

EDICTO

“DECRETO ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

Constituida la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2023 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el

art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- 1ª Tenencia de Alcaldía: D. Manuel García González
- 2ª Tenencia de Alcaldía: D. Juan Antonio Quesada Pérez
- 3ª Tenencia de Alcaldía: D. Miguel Ángel Fernández Martínez
- 4ª Tenencia de Alcaldía: Dª Amabel Adarve Anguita.

SEGUNDO. Por virtud del art. 23.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

CUARTO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 18 de julio de 2023.-El Concejal de Presidencia (por D.A. 2023/1677 de 14/07/2023), fdo.: Manuel García González.

NÚMERO 4.913

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Nombramiento Concejales Delegados

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Visto el Decreto nº 2023-1523 de 27 de junio de 2023, sobre el nombramiento de concejales delegados, siendo necesario proceder a una adaptación del mismo

DISPONGO:

PRIMERO-COMPETENCIAS DELEGADAS

1º) Por delegación del Alcalde corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

- D. Manuel García González: Área de Economía, Hacienda y Presidencia.

- D. Juan Antonio Quesada Pérez: Área de Seguridad, Movilidad y Tráfico.

- D. Miguel Ángel Fernández Martínez: Área de Innovación, Desarrollo Sostenibilidad, Industria, Formación y Fomento del Empleo, Infraestructuras y Edificios Públicos.

- Dª Amabel Adarve Anguita: Área de Deportes, Eventos y Juventud.

2º) Estas delegaciones genéricas incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas:

*Área de Economía, Hacienda y Presidencia:

a) Firma de las certificaciones administrativas emitidas por la Secretaría General.

b) Firma de comunicaciones y escritos de remisión de documentación administrativa a terceros que, siendo competencia de la Alcaldía, deban emitirse desde todas las áreas.

c) Expresión de firma y visto bueno de los certificados que expida la Secretaría General respecto a de los Decretos y de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

d) Firma de los documentos por los que se ordene la inserción en Boletines Oficiales de publicaciones de las distintas Áreas del Ayuntamiento.

e) Resoluciones y autorizaciones relativas al Registro de Parejas de Hecho.

f) Aprobación de los expedientes por autorización de las tarjetas de armas.

g) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

h) Resoluciones, aprobaciones y trámites relativos a la gestión integral del Padrón de Habitantes, tramitación del Censo Electoral, sus revisiones y reclamaciones, así como certificaciones y diligencias relativas al archivo municipal y tablón de anuncios.

i) Procedimiento en materia de transparencia y buen gobierno.

j) En materia de gestión económica y hacienda la firma del visado de los documentos de retención de crédito y de las certificaciones que sean expedidas por el funcionario que corresponda.

k) La firma de cuantos documentos sean necesarios en materia de gestión económica que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

* Área de Seguridad, Movilidad y Tráfico.

a) Ejercer la Jefatura de la Policía Municipal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

b) Incoación de expediente sancionador, resolución de los recursos interpuestos de imposición de multa por infracción de las ordenanzas municipales de seguridad, movilidad y tráfico y legislación estatal y autonómica.

c) Restricciones al tráfico rodado, debido a concesión de autorizaciones en vía pública para espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales.

d) Tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores relativos a la circulación de vehículos.

e) Gestión, tramitación y resolución de procedimiento en lo relativo a los vehículos abandonados.

f) El ejercicio de la potestad sancionadora en las materias anteriores cuando esté atribuida al Alcalde.

*Área de Innovación, desarrollo sostenibilidad, industria, formación y fomento del empleo, infraestructuras y edificios públicos:

a) Políticas para el impulso de la agenda 2030

b) Políticas para la implementación de programas de innovación y emprendimiento en el municipio.

c) Desarrollar el modelo "Maracena Smart City".

d) Políticas y actuaciones para el desarrollo de la ciudad (desarrollo urbanístico, de infraestructuras etc)

e) Gestión de las subvenciones públicas para implementarlas eficientemente en el desarrollo del municipio.

f) Políticas de eficiencia energética y energías renovables, dirigidas a la implantación de un nuevo modelo energético.

g) Ordenación y fomento de la industria.

h) Modernización del Polígono La Paz.

i) Facilitar, agilizar e impulsar el asentamiento de empresas, especialmente tecnológicas.

j) Orientación profesional y la búsqueda de empleo, con servicios de intermediación laboral y formación para la empleabilidad.

k) Gestión y uso de ellos edificios e infraestructuras públicas del ayuntamiento.

l) Gestión y control de los equipamientos en edificio se infraestructuras públicas del ayuntamiento.

• Área de Deportes, Eventos y Juventud.

a) Coordinar, supervisar, diseñar y gestionar programas y actividades del área: cursos de formación, talleres, programas europeos, programas locales, etc.

b) Gestionar y tramitar las subvenciones y ayudas, con las entidades deportivas del municipio.

c) Promover y fomentar la práctica del deporte, tanto en espacios deportivos convencionales como en otros espacios del entorno urbano de la ciudad.

d) Intervenir en la organización y colaborar en los eventos deportivos que tengan lugar en el municipio.

e) Interlocución con las federaciones y clubes deportivos.

SEGUNDO. DELEGACIONES ESPECIALES.

Además de las competencias que con carácter general se delegan en los Tenientes de Alcalde esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal/a para la dirección y gestión de asuntos determinados, incluidos en las citas Áreas, correspondiendo al Concejal-Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinaos en el/la siguiente/Concejal/a:

- D^a Victoria López Aguilera: Área de Recursos Humanos, Régimen Interno, Empleo Público y Bolsa de Empleo.

- D. Manuel Salas Burruezo: Área de Contratación y compras.

- D^a Soledad Carmona Richter: Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Bienestar Animal.

- D. Jorge Manuel Candón Pérez: Área de Obras Públicas y Servicios.

- D^a María Ángeles Parla de Santiago; Área de Cultura, Educación, Salud, Comercio, Consumo y Participación Ciudadana.

- D^a Estafanía Gómez Martínez: Área de Asuntos Sociales e Igualdad.

Estas delegaciones especiales incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas:

• Área de Recursos Humanos, Régimen Interno, Empleo Público y Bolsa de Empleo.

a) Expedición de Certificados de empresa, servicios prestados y anticipos de nómina.

b) Expresión de firma de contratos de trabajo del personal laboral, así como los preavisos de extinción de dichos contratos.

c) Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal laboral temporal, así como los relativos a programas especiales de empleo y firma de las resoluciones relacionadas con la tramitación de los correspondientes procedimientos.

d) Gestión de trámites del personal municipal ante Seguridad Social, INEM, SAE y Hacienda Tributaria.

e) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de personal cuando esté atribuida al Alcalde.

• Área de Contratación y Compras

a) La firma de cuantos documentos sean necesarios en materia de contratación que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

• Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Bienestar Animal.

a) Tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

b) Tramitación y resolución de los procedimientos en materia de disciplina urbanística, órdenes de ejecución, legalización y restauración de la legalidad.

c) Otorgamiento de las licencias y autorización que no estén expresamente atribuidas al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

d) Concesión de autorizaciones sobre uso de la vía pública para espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales, así como stand o puestos informativos.

e) Incoación de expediente sancionador, resolución de los recursos interpuestos de imposición de multa por infracción de las ordenanzas municipales de urbanismo, medioambiente y bienestar animal y legislación estatal y autonómica.

f) Gestión, tramitación y resolución de procedimiento en lo relativo a Policía Sanitaria Mortuoria.

g) Tramitación de expediente para la aprobación y modificación de Ordenanzas Municipales relacionadas con los animales.

h) Impulsar campañas de información y concienciación a la ciudadanía en materia de Bienestar Animal.

i) Gestión y tramitación de expedientes relativos a la protección y bienestar animal.

j) Competencia para el otorgamiento de Licencia para tenencia de animales peligrosos.

k) Gestión, tramitación y resolución de procedimiento en lo relativo a Tenencia de Animales Peligrosos.

l) Gestión, tramitación y resolución de procedimiento en lo relativo a Tenencia de animales.

- Área de Obras Públicas y Servicios.

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

b) Gestión, tramitación y resolución de procedimientos de limpieza de la vía pública y gestión de residuos.

- Área de Cultura, Educación, Salud, Comercio, Consumo y Participación Ciudadana.

a) Gestionar y tramitar las subvenciones y ayudas, con las entidades culturales y educativas del municipio.

b) Gestión, tramitación y resolución de procedimientos en materia de consumo.

c) Concesión de autorizaciones en materia de comercio ambulante, mercadillos y rastros en la vía pública.

- Área de Asuntos Sociales e Igualdad.

a) Visto bueno en pagos de facturas a usuarios de exclusión social a través de subvenciones de la J. A. y partida presupuestaria de la concejalía

b) Visto bueno en informes propuesta e informes de necesidad dirigidos a los órganos colegiados competentes (Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Pleno)

c) Visto bueno en la gestión de programas, recursos y prestaciones a nivel social.

d) Conformidad en la realización de actuaciones y actividades a nivel sociocomunitario.

e) Otro tipo de gestiones, a nivel social, que necesiten de la aprobación y/o visto bueno de la concejalía.

f) Estas delegaciones especiales incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Estas delegaciones especiales incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Matrimonios civiles

Se delega en la totalidad de los/las Concejales/las de la Corporación las atribuciones del Alcalde en materia de celebración de matrimonios civiles en Maracena.

TERCERO. EFECTOS

El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. COMUNICACIÓN AL PLENO

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Maracena, 21 de julio de 2023.-El Concejal de Presidencia (Por Decreto 2023/1677 de 14/07/2023), fdo.: Manuel García González.

NÚMERO 4.914

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Delegación competencias en la Junta Gobierno Local

EDICTO

DECRETO ALCALDÍA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA MISMA

“La Junta de Gobierno Local queda configurada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano necesario en aquellos Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, en cuyo caso establece la propia Ley que estará integrada por el Alcalde y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

A la Junta de Gobierno Local se le asigna como atribución propia e indelegable la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y se prevé el ejercicio efectivo de aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 23 de la Ley 7/85 citada, en relación con los artículos 43.2 52 y 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO.- I) La Junta de Gobierno Local, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los artículos 23.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 53.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ejercerá, por mi delegación, las siguientes:

1) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral fijo y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2) La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos

a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

3) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, de gestión de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que no tengan la consideración de contratos menores cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prorrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

5) La aprobación de los proyectos de obras y de servicio que, estando previstos en el Presupuesto, hayan sido delegados por esta Alcaldía para su contratación o concesión.

6) Solicitar y aceptar subvenciones siempre que se requiera cofinanciación por parte de este Ayuntamiento.

7) Conceder subvenciones, con arreglo a las previsiones contenidas en las bases de ejecución del Presupuesto, los créditos consignados para este fin y dentro de los límites que para aprobación de gastos tenga establecidos por las bases de ejecución del presupuesto.

8) Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en este Decreto de Delegaciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

9) La autorización y disposición de los gastos derivados del ejercicio de las competencias delegadas y las expresamente previstas en las bases de ejecución del Presupuesto.

10) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que sean relativas a las competencias delegadas.

11) El otorgamiento de toda clase de licencias, así como la toma de conocimiento de comunicaciones previas o declaraciones responsables.

II.- Las facultades que podrán ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

III.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegado.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los lunes de cada semana a las ocho horas, en primera convocatoria y 1 hora después, en segunda.

La Alcaldía Presidencia podrá posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias, dentro de la misma semana de la fecha prevista para su celebración preceptivo, por razones de fuerza mayor, o cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido dentro de un periodo de vacaciones, siempre que esto no menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Conforme lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

CUARTO. Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Maracena, 21 de julio de 2023.-El Concejal de Presidencia (por Decreto 2023/1677 de 14/07/2023), fdo.: Manuel García González.

NÚMERO 4.891

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

Nombramiento Tenencias de Alcaldía

EDICTO

D. José Luis Martínez Alcalde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Purullena,

HACE SABER: Que por resolución de alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-0157 de fecha 22 de junio de 2023 se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA

“Habiendo sido elegido Alcalde en el Pleno extraordinario de constitución de la corporación el día 17 de junio 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local, los artículos 41.3 y 46.3 y 46.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la necesidad de proceder al nombramiento de Tenientes de Alcalde para el desempeño de las funciones que la legislación les asigna y por tanto:

RESUELVO:

1. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

1ª Tenencia de Alcaldía, D. Manuel Romero Martínez

2ª Tenencia de Alcaldía, Dª Sara María Salamanca Lozano

2. Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

4. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

Purullena, 26 de julio de 2023.-El Alcalde, José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 4.892

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

Delegaciones de Alcaldía

EDICTO

D. José Luis Martínez Alcalde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Purullena,

HACE SABER: Que por resolución de alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-0159 de fecha 22 de junio de 2023 se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA

"Con el fin de realizar una mejor gestión de las áreas de trabajo del Ayuntamiento se considera necesario conferir las siguientes delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía a los tenientes de Alcalde y concejales de la corporación.

Atendiendo a la regulación contenida en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, acerca del ejercicio de las delegaciones que el Alcalde encomiende, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO.- Efectuar a favor de los tenientes de alcalde y concejales las delegaciones genéricas para dirigir y gestionar las áreas y materias que se indican, sin que comprendan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Áreas de Fiestas y Deporte: D. Manuel Romero Martínez.

Área de Educación: Dª María del Carmen Sánchez Martínez.

Área de Servicios Sociales: Dª María Estrella Marcos Marcos.

Áreas de Mantenimiento, Obras Públicas y Agricultura: D. Juan Manuel Mesa Garrido.

Áreas de Igualdad, Turismo y Comercio: Dª Isabel Romero Tejada.

Áreas Medio Ambiente y Juventud: D. Álvaro Romero Salazar.

Área de Cultura: D. Juan Antonio Tomás Olmos.

Área de Formación: Dª Almudena Porcel Rodríguez.

El Sr. Alcalde, D. José Luis Martínez Alcalde, se reserva el ejercicio de las competencias de las áreas de Economía, Hacienda y Urbanismo, así como aquellas otras no incluidas en las anteriores delegaciones, y el resto de atribuciones establecidas por las leyes.

SEGUNDO.- Disponer que estas delegaciones de atribuciones, tal como indica el art. 44.2 del ROF, surtan efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de su toma de conocimiento por el Pleno.

TERCERO.- Las Delegaciones conferidas lo son sin perjuicio de la avocación que de algunas o todas pueda efectuar esta Alcaldía en cualquier momento.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre y se remitirá anuncio al Boletín Oficial de la Provincia."

Purullena, 26 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 4.893

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

Designación representante del Alcalde en El Bejarín

EDICTO

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-0158 de fecha 22 de junio de 2023 se ha dictado la siguiente

Resolución Designación Representante del Alcalde en El Bejarín

"D. José Luis Martínez Alcalde, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1. y concordantes de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99. De 21 de abril, el art. 32 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio y demás legislación vigente, como Alcalde-Presidente del

Excmo. Ayuntamiento de la Villa Real de Purullena, vengo a dictar la siguiente,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: En fecha 17 de mayo de 2023 se celebró el Pleno Extraordinario donde fue designado Alcalde de la localidad quien suscribe la presente resolución.

SEGUNDO: Es facultad del Alcalde designar representante en los distintos poblados aislados del núcleo de la población, no pedanías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que señala lo siguiente:

“1. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad Local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.

2. También podrá nombrar el Alcalde dichos representantes en aquellas ciudades en que el desenvolvimiento de los servicios así lo aconseje. El representante habrá de estar vecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.

3. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

4. Los representantes tendrán carácter de Autoridad en el cumplimiento de sus cometidos Municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró”

Esta figura, con carácter tradicional, ha sido denominada Alcalde de núcleo.

Así, el Alcalde podrá nombrar en los núcleos que no constituyan Entidad Local Menor, pero que se encuentren separados del casco urbano o que tengan entidad propia, a representantes personales del mismo. Este nombramiento se realizará entre los vecinos empadronados de dicho núcleo.

En este sentido, señala el artículo 20 del TRRL, que:

“1. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad Local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el mismo.

2. También podrá nombrar el Alcalde dichos representantes en aquellas ciudades en que el desenvolvimiento de los servicios así lo aconseje. El representante habrá de estar vecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.

3. Lo dispuesto en los dos números anteriores solo será de aplicación en los términos que disponga el Reglamento Orgánico propio de la Corporación”.

Por lo que el Alcalde, entre los vecinos del núcleo, tendrá libertad para nombrar a la persona que considere como representante suyo, que, asimismo, podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

Como señala el apartado cuarto del precepto, los Alcaldes de núcleo tienen carácter de Autoridad, pero reducida a la representación, no disponiendo por ello de funciones decisorias, limitándose su ámbito competencial a:

a) La mediación con el vecindario para presentar ante el Ayuntamiento al que pertenece el núcleo las reivindicaciones de sus conciudadanos, así como dar a conocer

a los vecinos la información de actividades que quiera difundir el Ayuntamiento y que afecten ha dicho núcleo.

b) Como representante personal del Alcalde en el núcleo, cualquier otra actuación o cometido específico o concreto que la Alcaldía-Presidencia o el Concejal Delegado competente considere oportuno asignarle, sin que ello implique, en ningún caso, una delegación de atribuciones o competencias.

Por todo ello

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar representante del Alcalde de la Villa Real de Purullena en el núcleo de “El Bejarín” a D^a Sara María Salamanca Lozano, concejala de este municipio.

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente designación.

TERCERO: Dese cuenta al Pleno en la primera convocatoria de la presente resolución.”

Purullena, 26 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 4.894

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

Determinación de los cargos con dedicación exclusiva y retribuciones del Alcalde y Concejales

EDICTO

D. José Luis Martínez Alcalde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Purullena,

HACE SABER que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, acordó:

Primero. Establecer, con efectos del día 17.06.2023 fecha de constitución de la nueva corporación, la dedicación de Alcaldía y con efectos 26 de junio de 2023 las dedicaciones de teniente de alcalde y la concejalía de Igualdad, Turismo y Comercio.

CARGO / DEDICACIÓN / RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
ALCALDÍA / EXCLUSIVA 100% / 44.900,00 euros
TTE. ALCALDE / PARCIAL 75% / 24.500,00 euros
CONCEJALÍA DE IGUALDAD, TURISMO Y COMERCIO / PARCIAL 75% / 23.000,00 euros

Segundo. Se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Tercero. Los cargos con dedicación exclusiva o parcial deben ser aceptados expresamente, de lo que se dará cuenta al Pleno. Se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación

Cuarto. Publicar en el BOP y en el tablón de anuncios de la corporación el acuerdo plenario de aprobación.

Purullena, 26 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 4.937

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Nombramiento de funcionario, Monitor de Teatro***EDICTO**

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que, mediante Decreto n.º 372, de treinta de junio de 2023, habiendo finalizado el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Monitor de Teatro del Ayuntamiento de Zafarraya, como funcionario de carrera a tiempo parcial. Se da publicidad al nombramiento efectuado a favor de: D. José Alberto Maldonado Ortega, D.N.I.: ***439***.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Zafarraya 27 de julio de 2023.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.909

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Listados provisionales OEP Estabilización 2022***EDICTO**

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER:

PRIMERO: Que por resoluciones de Alcaldía, todas de fecha 20/07/2023, se han aprobado los siguientes listados provisionales de admitidos/as y excluidos/ en las pruebas de selección, para la cobertura de varias plazas correspondientes a la OEP estabilización 2022, según queda adjunto a continuación.

SEGUNDO: Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que las personas interesadas, puedan formular cuantas reclamaciones y/o subsanaciones estimen convenientes.

DECRETO 2023-1649 DE APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, LIMPIADOR/A, CONCURSO LIBRE, OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.

LISTADO DE SOLICITUDES

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***6916**	ADELA HERNANDEZ DÍAZ	2023-E-RE-2183	17/04/2023 22:41
***3135**	JUANA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	2023-E-RE-2035	12/04/2023 16:40
***5102**	MARGARITA PLATA MORENO	2023-E-RC-2367	19/04/2023 10:42
***3798**	MARÍA BELÉN RUIZ GARCÍA	2023-E-RC-1996	03/04/2023 11:42
***3218**	MARÍA JOSÉ PALMA FERNÁNDEZ	2023-E-RC-2279	17/04/2023 11:54
***6975**	MARÍA JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ	2023-E-RC-2386	19/04/2023 13:38
***3406**	MARÍA PILAR LÓPEZ OJEDA	2023-E-RE-1829	01/04/2023 20:29
***3960**	MARÍA VICTORIA QUESADA RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1949	10/04/2023 12:19
***4684**	MARTA GARCÍA LUQUE	2023-E-RE-2007	12/04/2023 00:42
***4686**	MIGUEL ÁNGEL IÁÑEZ LÓPEZ	2023-E-RE-2133	15/04/2023 12:47
***5564**	PATRICIA PADILLA GORDO	2023-E-RE-2029	12/04/2023 13:47
***7760**	RAQUEL AMEZCUA MOLINA	2023-E-RE-2285	19/04/2023 19:33
***1576**	SACRAMENTO YÁÑEZ SALAZAR	2023-E-RE-1742	28/03/2023 20:26
***4353**	SANDRA MATEO REINA	2023-E-RE-1910	06/04/2023 14:22

LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***6916**	ADELA HERNANDEZ DÍAZ	2023-E-RE-2183	17/04/2023 22:41
***3135**	JUANA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	2023-E-RE-2035	12/04/2023 16:40

***5102**	MARGARITA PLATA MORENO	2023-E-RC-2367	19/04/2023 10:42
***3798**	MARÍA BELÉN RUIZ GARCÍA	2023-E-RC-1996	03/04/2023 11:42
***3218**	MARÍA JOSÉ PALMA FERNÁNDEZ	2023-E-RC-2279	17/04/2023 11:54
***6975**	MARÍA JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ	2023-E-RC-2386	19/04/2023 13:38
***3406**	MARÍA PILAR LÓPEZ OJEDA	2023-E-RE-1829	01/04/2023 20:29
***3960**	MARÍA VICTORIA QUESADA RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1949	10/04/2023 12:19
***4684**	MARTA GARCÍA LUQUE	2023-E-RE-2007	12/04/2023 00:42
***4686**	MIGUEL ÁNGEL IÁÑEZ LÓPEZ	2023-E-RE-2133	15/04/2023 12:47
***5564**	PATRICIA PADILLA GORDO	2023-E-RE-2029	12/04/2023 13:47
***7760**	RAQUEL AMEZCUA MOLINA	2023-E-RE-2285	19/04/2023 19:33
***1576**	SACRAMENTO YÁÑEZ SALAZAR	2023-E-RE-1742	28/03/2023 20:26
***4353**	SANDRA MATEO REINA	2023-E-RE-1910	06/04/2023 14:22

LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

No hay.

DECRETO 2023-1647 DE APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN, PARA LA COBERTURA DE DOCE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, OEP ESTABILIZACIÓN 2022.

LISTADO DE SOLICITUDES

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***5739**	ALFREDO PALLARÉS GALLEGO	2023-E-RE-1970	10/04/2023 23:17
***6366**	ÁNGEL JOSÉ CALERO MOLINA	2023-E-RE-1983	11/04/2023 12:05
***9271**	ÁNGELES SÁNCHEZ JIMÉNEZ	2023-E-RC-1772	27/03/2023 10:44
***4509**	DAVID SÁNCHEZ CABELLO	2023-E-RE-2207	18/04/2023 13:47
***1894**	DIEGO MANUEL VALDIVIA VARGAS	2023-E-RC-2132	12/04/2023 12:21
***8241**	EMILIO BARRIONUEVO GÓMEZ	2023-E-RC-2270	17/04/2023 09:42
***6195**	GERARDO FERNÁNDEZ DEL PASO	2023-E-RC-2251	14/04/2023 13:58
***5322**	GERMÁN ROLANDO MORALES BAYO	2023-E-RC-2358	19/04/2023 09:48
***9225**	ISAAC PORCEL QUERO	2023-E-RE-1714	27/03/2023 22:26
***5841**	JESÚS BULLEJOS CALVO	2023-E-RE-1893	05/04/2023 13:04
***1635**	JOAQUÍN DÍAZ VARGAS	2023-E-RC-1975	31/03/2023 13:23
***2761**	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ LARA	2023-E-RC-2140	12/04/2023 20:22
***8522**	JOSÉ YÁÑEZ CARRANZA	2023-E-RC-1953	31/03/2023 09:12
***6406**	JUAN LUCAS VARGAS QUESADA	2023-E-RE-2286	19/04/2023 19:37
***2716**	JUAN MANUEL ROLDÁN LÓPEZ	2023-E-RE-1750	29/03/2023 10:02
***3302**	JUAN PEDRO CALLEJAS GÓMEZ	2023-E-RE-1856	03/04/2023 21:16
***6902**	MANUEL IÁÑEZ ROLDÁN	2023-E-RE-1824	01/04/2023 15:48
***5435**	MARÍA TERESA CARRERAS VIGIL	2023-E-RE-1774	29/03/2023 22:28
***4686**	MIGUEL ÁNGEL IÁÑEZ LÓPEZ	2023-E-RE-1769	29/03/2023 19:15
***7760**	RAQUEL AMEZCUA MOLINA	2023-E-RE-2282	19/04/2023 19:27
***6681**	RAÚL PÉREZ MARTÍN	2023-E-RC-1919	30/03/2023 12:45
***8549**	ROBERTO BARRERA VARGAS	2023-E-RE-2291	19/04/2023 20:33
***5155**	RUBÉN TOMÁS DE LA TORRE JIMÉNEZ	2023-E-RE-2348	20/04/2023 13:44
***1576**	SACRAMENTO YÁÑEZ SALAZAR	2023-E-RE-2129	14/04/2023 21:26
***3101**	SAMIR BOUDHAN ADDARCAOUI	2023-E-RE-2223	18/04/2023 18:04

LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***5739**	ALFREDO PALLARÉS GALLEGO	2023-E-RE-1970	10/04/2023 23:17
***4509**	DAVID SÁNCHEZ CABELLO	2023-E-RE-2207	18/04/2023 13:47
***1894**	DIEGO MANUEL VALDIVIA VARGAS	2023-E-RC-2132	12/04/2023 12:21
***8241**	EMILIO BARRIONUEVO GÓMEZ	2023-E-RC-2270	17/04/2023 09:42
***6195**	GERARDO FERNÁNDEZ DEL PASO	2023-E-RC-2251	14/04/2023 13:58
***5322**	GERMÁN ROLANDO MORALES BAYO	2023-E-RC-2358	19/04/2023 09:48
***9225**	ISAAC PORCEL QUERO	2023-E-RE-1714	27/03/2023 22:26
***5841**	JESÚS BULLEJOS CALVO	2023-E-RE-1893	05/04/2023 13:04
***1635**	JOAQUÍN DÍAZ VARGAS	2023-E-RC-1975	31/03/2023 13:23
***2761**	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ LARA	2023-E-RC-2140	12/04/2023 20:22
***8522**	JOSÉ YÁÑEZ CARRANZA	2023-E-RC-1953	31/03/2023 09:12

***6406**	JUAN LUCAS VARGAS QUESADA	2023-E-RE-2286	19/04/2023 19:37
***2716**	JUAN MANUEL ROLDÁN LÓPEZ	2023-E-RE-1750	29/03/2023 10:02
***3302**	JUAN PEDRO CALLEJAS GÓMEZ	2023-E-RE-1856	03/04/2023 21:16
***6902**	MANUEL IÁÑEZ ROLDÁN	2023-E-RE-1824	01/04/2023 15:48
***5435**	MARÍA TERESA CARRERAS VIGIL	2023-E-RE-1774	29/03/2023 22:28
***4686**	MIGUEL ÁNGEL IÁÑEZ LÓPEZ	2023-E-RE-1769	29/03/2023 19:15
***7760**	RAQUEL AMEZCUA MOLINA	2023-E-RE-2282	19/04/2023 19:27
***6681**	RAÚL PÉREZ MARTÍN	2023-E-RC-1919	30/03/2023 12:45
***8549**	ROBERTO BARRERA VARGAS	2023-E-RE-2291	19/04/2023 20:33
***1576**	SACRAMENTO YÁÑEZ SALAZAR	2023-E-RE-2129	14/04/2023 21:26
***3101**	SAMIR BOUDHAN ADDARCAOUI	2023-E-RE-2223	18/04/2023 18:04

LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***6366**	ÁNGEL JOSÉ CALERO MOLINA	2023-E-RE-1983	11/04/2023 12:05
	Motivo de la exclusión:		
	No aporta titulación requerida		
***9271**	ÁNGELES SÁNCHEZ JIMÉNEZ	2023-E-RC-1772	27/03/2023 10:44
	Motivo de la exclusión		
	No aporta titulación requerida		
***5155**	RUBÉN TOMÁS DE LA TORRE JIMÉNEZ	2023-E-RE-2348	20/04/2023 13:44
	Motivo de la exclusión:		
	No aporta instancia normalizada.		

DECRETO 2023-1646 DE APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, CONCURSO LIBRE, OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.

LISTADO DE SOLICITUDES

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***9766**	EVA MARÍA RAYA HERNÁNDEZ	2023-E-RC-2342	18/04/2023 13:55
***7472**	ISABEL MEMBRILLA CARRETERO	2023-E-RC-2052	05/04/2023 12:28
***7635**	JUAN JOSÉ ALMAGRO DELGADO	2023-E-RE-2338	20/04/2023 12:41
***5952**	MARÍA DE LAS NIEVES FERNÁNDEZ CARMONA	2023-E-RC-2332	18/04/2023 12:36
***5687**	MARÍA JOSÉ CASTRO GALÁN	2023-E-RC-2437	21/04/2023 10:28
***7186**	VERÓNICA EXPÓSITO RUBIO	2023-E-RE-2003	11/04/2023 18:53

LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***9766**	EVA MARÍA RAYA HERNÁNDEZ	2023-E-RC-2342	18/04/2023 13:55
***5952**	MARÍA DE LAS NIEVES FERNÁNDEZ CARMONA	2023-E-RC-2332	18/04/2023 12:36
***5687**	MARÍA JOSÉ CASTRO GALÁN	2023-E-RC-2437	21/04/2023 10:28
***7186**	VERÓNICA EXPÓSITO RUBIO	2023-E-RE-2003	11/04/2023 18:53

LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***7472**	ISABEL MEMBRILLA CARRETERO	2023-E-RC-2052	05/04/2023 12:28
	Motivo de la exclusión:		
	No acredita titulación requerida.		
***7635**	JUAN JOSÉ ALMAGRO DELGADO	2023-E-RE-2338	20/04/2023 12:41
	Motivo de la exclusión:		
	No acredita el pago de la tasa requerida.		

DECRETO 2023-1648 DE APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO, OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (AGRUP. E), CONCURSO LIBRE, OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.

LISTADO DE SOLICITUDES

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***6461**	AURORA MONTES FERNÁNDEZ	2023-E-RC-2114	11/04/2023 13:26

***4509**	DAVID SÁNCHEZ CABELLO	2023-E-RE-2169	17/04/2023 16:30
***5593**	JOSÉ ANTONIO RUIZ ZARZA	2023-E-RE-2327	20/04/2023 12:04
***2376**	LUIS JAVIER GUILLÉN RODRÍGUEZ	2023-E-RC-1786	27/03/2023 12:54
***6121**	MARÍA LOURDES MORENO GONZÁLEZ	2023-E-RE-2313	20/04/2023 02:36
***7114**	MARINA NADAL BOTELLA	2023-E-RC-2203	14/04/2023 08:35
***4686**	MIGUEL ÁNGEL IÁÑEZ LÓPEZ	2023-E-RE-1857	03/04/2023 21:25
***5564**	PATRICIA PADILLA GORDO	2023-E-RE-2047	12/04/2023 21:14
***6147**	SERGIO GUTIÉRREZ GARCÍA	2023-E-RE-2386	20/04/2023 21:37
***4428**	SILVIA TORRECILLAS ÁLVAREZ	2023-E-RC-1824	28/03/2023 12:23

LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***6461**	AURORA MONTES FERNÁNDEZ	2023-E-RC-2114	11/04/2023 13:26
***4509**	DAVID SÁNCHEZ CABELLO	2023-E-RE-2169	17/04/2023 16:30
***5593**	JOSÉ ANTONIO RUIZ ZARZA	2023-E-RE-2327	20/04/2023 12:04
***2376**	LUIS JAVIER GUILLÉN RODRÍGUEZ	2023-E-RC-1786	27/03/2023 12:54
***6121**	MARÍA LOURDES MORENO GONZÁLEZ	2023-E-RE-2313	20/04/2023 02:36
***7114**	MARINA NADAL BOTELLA	2023-E-RC-2203	14/04/2023 08:35
***4686**	MIGUEL ÁNGEL IÁÑEZ LÓPEZ	2023-E-RE-1857	03/04/2023 21:25
***5564**	PATRICIA PADILLA GORDO	2023-E-RE-2047	12/04/2023 21:14
***6147**	SERGIO GUTIÉRREZ GARCÍA	2023-E-RE-2386	20/04/2023 21:37
***4428**	SILVIA TORRECILLAS ÁLVAREZ	2023-E-RC-1824	28/03/2023 12:23

LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

No hay.

La Zubia, 24 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.038

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN*Cobro de derramas 2023 en periodo voluntario***EDICTO**

Según acuerdo de la Asamblea General de Fecha 15 de abril de 2023, por la que se aprueba el presupuesto de gastos e ingresos y estando vigente el padrón de esta Comunidad, a efectos de establecer los cálculos de derechos y obligaciones, se notifica a los partícipes de la Comunidad de Regantes Canal de Jabalcón que, a partir del 1 de septiembre y hasta el 21 de noviembre de 2023 o inmediato hábil posterior, se pondrán al cobro los recibos de las derramas anuales de 2023 en periodo voluntario, por los conceptos siguientes:

Gastos Generales (todos): 17 euros/ha

Amortización Sede (solo nuevas parcelas): 51 euros/ha

El presente anuncio, se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria, dándose por notificados todos los partícipes con la publicación del mismo.

Medios de pago: Juego de recibos con código de barras, remitidos al domicilio del partícipe que figura en el Censo y domiciliación bancaria que podrá realizarse a través de la oficina de la Comunidad.

Lugar de pago: Caja Rural de Granada.

Horarios de ingreso: Los establecidos por la Entidad Bancaria.

Solicitud de fraccionamiento: Podrá solicitarse según el artículo 65 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria.

El presente anuncio, cumple con los requisitos para ser considerado notificación colectiva conforme a la legislación vigente.

Advertencia: La falta de pago en este periodo voluntario, llevará consigo el inicio del Periodo Ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los recargos de dicho periodo, artículos 26 y 28 de la citada Ley 58/2003 y en su caso, los intereses de demora y las costas del procedimiento que se generen, pudiéndose actuar contra el patrimonio del deudor, así mismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 83.4 del RDL I/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se prohibirá el riego a los deudores.

Baza, 27 de julio de 2023. ■